



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y ESPECIAL PARA EL  
ANÁLISIS Y, EN SU CASO, ACTUALIZACIÓN DE  
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE  
TAMAULIPAS.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Especial para el Análisis y, en su caso, actualización de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2; 36 inciso a); 38 párrafos 1 y 2; 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

**DICTAMEN**

**I. Antecedentes.**

La iniciativa a la que recae este dictamen, fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones de referencia, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO  
II. Competencia.**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Proponen reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, a efecto de impulsar el uso de herramientas tecnológicas por parte de los Poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios; a fin de reconocer lo siguiente:

- La política gubernamental de gobierno abierto
- La cultura como identidad de las y los tamaulipecos
- El derecho de protección a la familia
- Los derechos de las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas

Además de establecer que los órganos autónomos en el estado tendrán derecho de iniciativa respecto a sus materias; y que el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas y los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral del Tamaulipas, podrán promover acciones de inconstitucionalidad local respecto a temas de su competencia.

**IV. Análisis del contenido de la iniciativa.**

En primer lugar los promoventes refieren que, el próximo 5 de febrero del presente año, las y los tamaulipecos, llenos de orgullo, conmemoraremos el centenario de la Constitución Política de nuestro Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Mencionan que, todas las sociedades, así como los marcos normativos deben adecuarse a la evolución y los cambios sociales; en tal virtud, la presente iniciativa pretende adaptar el contenido del máximo ordenamiento jurídico local a la realidad y necesidades actuales de la sociedad, con la finalidad de establecer y brindar mejores condiciones de vida para las y los tamaulipecos.

Manifiestan que, a la luz de esta premisa, cabe exponer en principio, que la Constitución, es el documento fundamental que establece cómo se constituye un Estado políticamente, a partir de la organización de una sociedad, considerando sus derechos y la forma en que se estructuran y funcionan las instituciones que integran el poder público.

Aluden que, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas es la base sobre la cual se encuentran fincadas nuestras instituciones y constituye uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad.

Señalan que, el contenido de la estructura normativa de nuestra ley fundamental aporta, desde su origen, una nueva concepción de los fines del Estado, engarzando de una forma integral y sistemática la responsabilidad fundamental que atañe a este respecto al desarrollo de la colectividad, así como el esquema de la organización del poder y los principios que dan sustento al estado de derecho, la democracia y la justicia social.

Refieren que, como toda Constitución, nuestra ley fundamental constituye un cuerpo normativo susceptible de perfeccionarse, por lo que, mediante esta iniciativa, se pretende dar un paso importante en este sentido, de tal forma que su actualización no se agota ni se limita mediante esta acción legislativa, sino más bien se abre brecha en la necesidad de renovar su contenido.

Indican que, el constante progreso de la tecnología ha provocado gran cantidad de efectos positivos para las personas; como muestra, tenemos la comunicación, la cual, en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

la actualidad, se realiza a través de los medios digitales de manera instantánea, volviendo más eficaz y eficiente todas nuestras actividades cotidianas.

Expresan que, durante la pandemia provocada por el COVID-19, los medios digitales nos permitieron, en cierta manera, continuar con nuestras actividades cotidianas; de esta forma, las instituciones y organismos públicos y privados, se vieron en la necesidad de implementar y fomentar el uso de herramientas tecnológicas y trabajo remoto, dada la imposibilidad de realizarlo de manera presencial.

Mencionan que, en tal virtud resulta de vital importancia que, desde el ámbito constitucional, se garantice el impulso y fomento del uso de las tecnologías de la información como instrumento fundamental para la realización de las actividades esenciales propias del servicio público.

Manifiestan que, en virtud de la trascendencia que tiene el trabajo conjunto entre sociedad y gobierno, se establece en el texto constitucional la figura de gobierno abierto como un mecanismo para fortalecer la relación entre estos importantes sectores, a fin de que se generen alternativas de solución de problemas, demandas y necesidades sociales que beneficien a todas y todos los tamaulipecos.

Señalan que, también se substituye el texto relativo a la extinción de dominio, en virtud de que constituye una facultad exclusiva del Congreso de la Unión y no debe ser mandato de la Constitución Política local; en su lugar, se establece el reconocimiento de los derechos de las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, que habiten en nuestro territorio, en atención a lo establecido en el párrafo segundo, apartado A del artículo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Indican que, por primera vez en la historia de Tamaulipas, se reconocen a nivel constitucional los derechos de las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, que habiten el territorio de nuestro estado.

Aluden que, las y los tamaulipecos estamos plenamente orgullosos de nuestra identidad; la cual está constituida por el conjunto de valores, símbolos y creencias representativas de nuestro Estado.

Refieren que, esto hace que Tamaulipas sea un estado único e inigualable; por ello, es de vital importancia garantizar constitucionalmente que estas características culturales sean transmitidas a nuestras hijas e hijos.

Expresan que, esto hace que Tamaulipas sea un estado único e inigualable; por ello, es de vital importancia garantizar constitucionalmente que estas características culturales sean transmitidas a nuestras hijas e hijos.

Manifiestan que, para ello se establecerá en nuestro texto constitucional el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión de nuestro patrimonio cultural; además de considerarlo como derecho fundamental, inalienable e imprescriptible, y un bien irrenunciable para todas las personas.

Señalan que, las y los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, lo hemos sostenido reiteradamente, la familia tiene especial importancia y trascendencia para la sociedad, por su gran y valioso aporte en la construcción y bienestar de la comunidad, así como en el cuidado, formación, desarrollo y transmisión de valores, de la identidad cultural y de los conocimientos elementales para la vida diaria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Mencionan que, desde esta Alta Tribuna, las legisladoras y legisladores del PAN, hemos impulsado iniciativas para fortalecer los núcleos familiares de nuestro estado y brindarles mejores condiciones de bienestar.

Indican que, están convencidos que para las y los tamaulipecos, la familia es lo más importante; diariamente miles de madres y padres salen a trabajar arduamente para brindar mejores condiciones de vida para sus familias.

Aluden que, quienes suscriben la presente acción legislativa, concuerdan en que es de vital importancia reconocer a las familias tamaulipecas la protección más amplia.

Refieren que, para tales fines, se establecerá en nuestro texto constitucional el deber de las autoridades estatales y municipales de promover la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia; sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la preservación de los valores de la comunidad.

Expresan que, asimismo desde el ámbito constitucional, se garantizará la protección a los bienes objeto del patrimonio de familia, el cual, será considerado como inalienable, imprescriptible e inembargable; esto, con la finalidad de proteger todos y cada uno de los bienes, herramientas y equipo que sirva de sustento económico a las familias tamaulipecas.

Señalan que, de la misma manera se reforma el texto constitucional para homologarlo con la Constitución Federal, en cuanto a la forma de gobierno del Estado, estableciendo la característica de ser laico en lugar de popular, por ser esta fundamental en el régimen democrático de nuestro sistema republicano.

Mencionan que, también se propone derogar la facultad del Poder Legislativo local para decretar, en su caso, el modo de cubrir el contingente de hombres que correspondan al



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Estado para el Ejército de la Nación. Ello, en virtud de carecer de competencia para ese efecto.

Aluden que, por otra parte se plantean reformas en cuanto a los sujetos del derecho de iniciativa, incorporando a los órganos autónomos reconocidos en la propia Constitución, respecto a sus materias, lo cual constituye una propuesta necesaria y vanguardista que habrá de trascender en el fortalecimiento de las funciones que desempeñan los órganos constitucionalmente autónomos del Estado.

Indican que, también se propone reformar el texto constitucional, para efectos de establecer la posibilidad constitucional de que el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, pueda promover Acciones de Inconstitucionalidad en contra de normas que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales; así como también para que los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, por conducto de sus dirigencias estatales, lo puedan hacer de igual forma en contra de leyes electorales locales. Ello, en homologación al criterio establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 105, relativo a los medios de control constitucional.

Refieren que, la sociedad tamaulipeca ha evolucionado con el paso de los años; el contexto de nuestro estado no es el mismo que existía hace 100 años que fue promulgada nuestra Constitución Local, de ahí que resulta de vital importancia que la norma suprema de nuestro estado se adecúe a la realidad social que vivimos en la actualidad.

Expresan que, reafirman su firme compromiso con la sociedad tamaulipeca, de generar leyes más justas y adecuadas a la realidad social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por último mencionan que, desde Acción Nacional, están y seguirán trabajando ardua y permanentemente por el bienestar de todas y todos los tamaulipecos. No tenemos tiempo que perder.

**V. Consideraciones de las Comisiones.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

La iniciativa en estudio tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, como se indica a continuación.

Primero. Se propone adicionar tres párrafos al artículo 4, con la finalidad de fomentar e impulsar, cuando las circunstancias lo ameriten, el uso de herramientas tecnológicas y de trabajo remoto, por parte de los Poderes del Estado, los organismos autónomos y los municipios, como una opción para mejorar la atención y servicios que se le brinda a la población, ya que derivado de la actual contingencia sanitaria se ha optado por la utilización de tecnologías de la información y comunicación para seguir con las actividades gubernamentales dirigidas a la ciudadanía, además se pretende fomentar como política gubernamental el gobierno abierto a efecto de fortalecer la relación del gobierno con la sociedad, buscando solucionar sus problemáticas, demandas y necesidades.

Segundo. Se propone reformar el artículo 17 fracción X, para establecer que la cultura en el estado es un bien irrenunciable y un derecho fundamental, promoviendo así el rescate, preservación, fortalecimiento, protección, restauración y difusión del patrimonio cultural como identidad de las personas en Tamaulipas, lo cual se considera viable ya que es un



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

rasgo distintivo que forma parte de la vida social, en la que se fundamenta el aprendizaje de los individuos, pues las costumbres, tradiciones, expresiones artísticas y las diversas manifestaciones representa un gran valor cultural digno de reconocerse.

También se adicionan las fracciones: XIII, para establecer que el estado reconoce a sus habitantes el derecho de protección a la familia por su gran aportación de valores a la sociedad, por lo que las autoridades deberán intensificar acciones de integración, desarrollo y fortalecimiento de la familia; y XIV a efecto de reconocer los derechos de las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas que habiten en el territorio del estado, este último en homologación con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto se considera de gran importancia establecer el derecho a la protección más amplia de las familias pues constituye un elemento natural y fundamental de la sociedad, por lo que protegerla implica a su vez favorecer ampliamente su desarrollo, buscando generar entornos propicios y seguros para que nuestros hijos crezcan y maduren, de tal forma que pueden vencer su vulnerabilidad y transmitir valores a las siguientes generaciones como un elemento imprescindible para lograr una mejor sociedad.

Tercero. Se deroga el artículo 17 Bis, el cual es relativo al procedimiento de extinción de dominio, lo anterior por tratarse de una facultad exclusiva del Congreso de la Unión, según lo establecido por el artículo 73 fracción XXX de la Constitución Federal.

Cuarto. Se reforma el artículo 21, para adicionar que la forma de gobierno será, además de republicano, democrático, representativo, también laico, en armonización con la Carta Magna.

Quinto. Se deroga la fracción XXXV del artículo 58, para eliminar como una facultad del Congreso local, la de Decretar, en su caso, el modo de cubrir el contingente de hombres



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

que correspondan al Estado para el Ejército de la Nación, ya que no hay competencia para tales efectos.

Las modificaciones antes descritas pretenden mantener actualizada nuestra ley fundamental, con respecto a la realidad social y a la propia evolución normativa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, estas comisiones tuvimos a bien ajustar lo relativo a las propuestas de adicionar una fracción VI al artículo 64, para establecer que los órganos autónomos reconocidos por la constitución tengan derecho de iniciativa respecto a sus materias; y de reformar el artículo 113, a efecto de adicionar que el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas y los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, puedan promover acciones de inconstitucionalidad local, ya que en el procedimiento legislativo se ha impulsado una verdadera comunicación política, dialogo, consensos y apertura con los diversos entes públicos, dentro de los cuales están los ya mencionados, a efecto de tratar asuntos que versan sobre materias de su competencia, es decir son considerados, cuando es necesario como una práctica de política parlamentaria.

En la actual legislatura consideramos que el parlamento abierto es un mecanismo que fortalece los canales de comunicación, con la finalidad de que en el resultado las acciones legislativas converjan todos los actores, así como impulsar la participación e inclusión en la toma de decisiones, acciones que en la actualidad ya son implementadas y complementan el trabajo legislativo es decir ya se lleva a cabo lo propuesto.

También se propuso realizar algunas adecuaciones de redacción por técnica legislativa que no afectan los fines propios de la iniciativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

En este sentido se busca sentar las bases para el fortalecimiento de políticas públicas y programas que estén acordes al contexto social y a las necesidades y exigencias de la ciudadanía, para que por medio de los entes gubernamentales en el ámbito estatal y municipal, se desarrollen acciones afirmativas en beneficio de las personas en Tamaulipas.

Asimismo el reconocimiento de derechos fundamentales establecidos como texto constitucional, responde a la urgencia de la reconstrucción del tejido social, que permita mejorar las condiciones de vida de la población y brinde herramientas para un desarrollo sostenible.

En razón de los argumentos antes expuestos se propone dictaminar la iniciativa como procedente con modificaciones, a efecto de fortalecer el marco constitucional local, así como reconocer derechos fundamentales para nuestra sociedad.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos éstos órganos parlamentarios, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIONES X, XI Y XII; Y 21; SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO AL ARTÍCULO 4o; LAS FRACCIONES XIII Y XIV AL ARTÍCULO 17; Y SE DEROGAN EL ARTÍCULO 17 BIS, Y LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 17, fracciones X, XI y XII; y 21; se adicionan los párrafos octavo, noveno y décimo al artículo 4o; las fracciones XIII y XIV al artículo 17; y se derogan el artículo 17 Bis, y la fracción XXXV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO 4o.-** El...

La...

La...

Los...

El...

Las

El...

Los tres poderes de gobierno, los organismos autónomos y los gobiernos municipales, fomentarán el uso de las herramientas tecnológicas y trabajo remoto, en aquellos casos en que se justifique plenamente y no se puedan realizar las actividades regulares de forma presencial.

Dichos entes emitirán la normatividad interna y mecanismos que mejor se adapten para su funcionamiento.

Se fomentará como política gubernamental el gobierno abierto, consistente en propiciar el trabajo colaborativo con la sociedad en general, enfocado a generar alternativas de solución a los problemas, demandas y necesidades sociales.

**ARTÍCULO 17.-** El...

I.- a la IX.-...

X.- El derecho de acceso a la cultura y el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

La cultura de las y los tamaulipecos constituye su identidad, un bien irrenunciable y un derecho fundamental; las autoridades locales en coordinación con la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define la identidad tamaulipeca, misma que es inalienable e imprescriptible;

**XI.-** El derecho a la alimentación adecuada, nutritiva, suficiente y de calidad; el Estado establecerá como garantía para ello, los mecanismos necesarios y suficientes para su desarrollo, promoción, fomento, estímulo y abasto oportuno conforme a las leyes en la materia;

**XII.-** El derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica;

**XIII.-** El derecho a la protección más amplia de las familias, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de valores, de la identidad cultural y de conocimientos elementales para la vida en sociedad.

Las autoridades estatales y municipales promoverán la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia; sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la preservación de los valores de la comunidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Los bienes considerados como objeto del patrimonio de familia, se considerarán inalienables, imprescriptibles e inembargables, a manera de protección a la familia en términos de la legislación civil aplicable; y

**XIV.-** El Estado reconoce los derechos de las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, que habiten el territorio, sea cual fuese su situación o aspiración.

**ARTÍCULO 17 Bis.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 21.-** Para su régimen interior, el Estado adopta la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y laico, siendo la base de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 58.-** Son...

**I.-** a la **XXXIV.-**...

**XXXV.-** Se deroga

**XXXVI.-** a la **LXIV.-**...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIOS

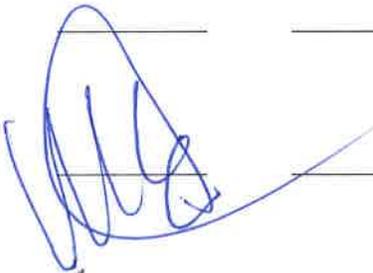
**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA SECRETARIO	_____	_____	
DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA VOCAL		_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL		_____	
DIP. YAHLEEL ABDALA CARMONA VOCAL		_____	_____
DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ANÁLISIS Y, EN SU CASO, ACTUALIZACIÓN DE  
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA VOCAL		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL	_____	_____	
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ VOCAL	_____	_____	
DIP. YAHLEEL ABDALA CARMONA VOCAL		_____	_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.